

## ACUERDO NÚMERO 01-2023-CE-FEDENATIR

### EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a las federaciones el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas en el territorio nacional.

#### CONSIDERANDO:

Que según la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte en sus artículos 98, 100, 102, el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala, es la máxima autoridad administrativa.

#### POR TANTO:

### ACUERDA APROBAR POLITICA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. TRANSPARENCIA.** La Federación Nacional de Tiro se rige por principios de transparencia, por esta razón se crea la presente política, como una forma de informar a la población guatemalteca de las actuaciones de la institución.

**ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN PÚBLICA.** La Federación Nacional de Tiro debe publicar en su página web los requerimientos indicados en el artículo 10 del decreto 57-2008 Ley de acceso a la información pública.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVO.** El objetivo de la política es prevenir, identificar y mitigar los riesgos en que pueda incurrir el personal administrativo, técnico-deportivo, dirigentes de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala, tomando como base el Código de ética y la presente política.

#### ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.

- a) **Soborno:** Es la corrupción que se realiza con un individuo, ya sea a través de la entrega de una suma de dinero, de un regalo o de la realización de un favor para luego obtener de esa persona algo que se necesita o aprecia.
- b) **Corrupción:** Son las acciones orientadas a defraudar, de forma deliberada y voluntaria, el orden del sistema administrativo, operativo y normativo en la toma de decisiones, buscando un beneficio personal, de tercero y/o contrario a los intereses de la institución.
- c) **Cohecho pasivo:** Delito que se perfecciona cuando un empleado público o quien ejerza funciones públicas, acepta, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo.
- d) **Cohecho activo:** Delito que se perfecciona cuando cualquier persona ofrece o entrega a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo.

**ARTÍCULO 5. CAPACITACIÓN.** Con el objeto de prevenir la corrupción, la Federación Nacional de Tiro debe incluir dentro de la planificación de sus actividades, por lo menos una actividad anual, que contribuya al fortalecimiento de la cultura ética, principios y valores.

**ARTÍCULO 6. COMITÉ DE ÉTICA.** Se debe nombrar un comité de ética, que promueva actividades éticas, dicho comité debe velar por el cumplimiento de la presente política, así como del Código de ética de la Federación.

**ARTÍCULO 7. CLÁUSULA DE COHECHO EN CONTRATOS.** Con el objetivo de evitar la corrupción, y en cumplimiento a los criterios exigidos por la Contraloría General de Cuentas se establece que los contratos que se suscriban con los técnicos y/o profesionales que prestan servicios a la Federación, el cohecho se debe incluir como una cláusula.

**ARTÍCULO 8. TRÁFICO DE INFLUENCIAS.** Al personal administrativo, técnico-deportivo, dirigentes de la Federación, les queda prohibido utilizar su vinculación con la Federación para ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de soborno, comisión indebida o cosa de valor de ninguna persona, entidad o funcionarios públicos.

**ARTÍCULO 9. DEBER DE DENUNCIAR.** El personal administrativo, técnico-deportivo, dirigentes, tienen la obligación de denunciar aquellas prácticas o hechos que sean o tiendan a considerarse como actos de corrupción o soborno, debiendo para este fin, contar con documentos de soporte que respalden los actos que originan la denuncia.

El objeto es fomentar y promover la cultura de denuncia ante las acciones que se configuren en faltas administrativas, contra la ética y hechos de corrupción, con el fin de prevenir y dar seguimiento e investigar de forma administrativa dichas circunstancias, estableciendo los mecanismos adecuados y confidenciales para recibir las denuncias logrando distinguir las reales de las espurias.

**ARTÍCULO 10. REGALOS, ATENCIONES Y OTROS BENEFICIOS.** El personal administrativo, técnico-deportivo, dirigentes, no deben aceptar regalos, atenciones y otros beneficios, que pongan en riesgo el cumplimiento de sus funciones.


**ARTICULO 11. PREVENCIÓN.** La Alta Dirección que está representada por el Comité Ejecutivo y la gerencia, debe tener un compromiso con la prevención de la corrupción, para lo cual se deben implementar medidas de administración que permita identificar y mitigar los riesgos financieros.

## CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 12. VIGENCIA.** La vigencia de la presente política de anticorrupción es a partir del mes de abril de dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO 13. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES.** Cualquier modificación o actualización al presente instrumento podrá ser a propuesta de cualquier parte involucrada, que deberá ser revisado y analizado por la Gerencia de la Federación, para su aprobación del Comité Ejecutivo.


**DADO EN LAS INSTALACIONES DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.**



Licda. WENDY YANNETTE MARROQUIN BARU  
Presidente Comité Ejecutivo




Lic. JAIME RENE KONG ALVAREZ  
Secretario Interino Comité Ejecutivo



Lic. ERICK ESTUARDO WONG CASTAÑEDA  
Vocal Primero Comité Ejecutivo



Licda. CLAUDIA WALESKA TOLEDO MARROQUIN  
Tesorera Comité Ejecutivo



Lic. CARLOS LÓPEZ AQUINO  
Vocal Segundo Comité Ejecutivo